

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de diciembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Libras : clearing	40,50	41,50
: extraclearing..	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTE- RIORES

Espanoles fallecidos en el extranjero

El señor Cónsul General de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Jesús González, de cincuenta y cuatro años, casado, comerciante, ocurrido el día 25 de agosto del corriente año en Chivilcoy F. C. O. (Se carece de más datos.)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Cantos Guerrero.

Objeto de la industria: Utilizar el actual molino cosechero para usos industriales.

Producción: 50.000 kilos de aceite anuales.

Emplazamiento: Ronda.

La maquinaria es la misma que actualmente posee.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-

nas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 26 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Eohague. 1.785-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día 5 del actual, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta de las solicitudes presentadas en el concurso de traslado convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de octubre último, y como resultado del estudio llevado a cabo al examinar las peticiones formuladas por los mismos, documentos presentados y años de servicios acreditados, así como la resultancia del anuncio publicado en dicho periódico oficial del día 6 de noviembre del año actual con referencia a la subsanación de defectos en la documentación presentada por dichos concursantes; en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1941, la Sala de Gobierno, teniendo en cuenta la Orden de 8 de junio de 1940, y vistas las disposiciones contenidas en los Decretos de 31 de enero de 1934, 23 de febrero de 1935, en relación este último con el de 29 de noviembre de 1920, y Real Orden de 9 de diciembre del mismo año, así como la anteriormente citada de 25 de abril de 1941 y las con ellas concordantes, acuerda, de conformidad con lo dictaminado «in voce» por el Ministerio Fiscal:

1.º Tomar como límite del cómputo de servicios, para todos los concursantes, la fecha en que finalizaba la admisión de instancias, o sea el día 24 de octubre de 1942.

2.º Aceptar las renunciaciones presentadas para tomar parte en el concurso a los solicitantes don Luis Muedra Sammiguel, don Rutilio Monforte Raga, don Teodoro Peris Estradara y don Manuel A. Verdú Tormo, Secretarios de los Juzgados Municipales de Oliva, Silla, Sedaví y Cárcer, respectivamente, y que les sea devuelta la documentación presentada por los mismos.

3.º Eliminar del concurso, por haber dejado transcurrir el plazo fijado sin subsanar los defectos observados en sus respectivas documentaciones o haberlo verificado en forma defectuosa o incompleta, a los siguientes concursantes:

Don Luis Pinedo Torija.

Don Juan Gómez Domínguez.

Don José Deltell Lucas.

Don Diego Pérez-Valiente Ocaña.

Don Manuel Paz Ramos.

Don Germán Álvarez Palazuelos.

Don José Marín Malo.

Don Francisco Riocabo Ledo.

Don Emilio Dupuy Alonso.

Don Pedro Sánchez Molina.

Doña Concepción Planas Utrilla.

Don Daniel González Manjarín.

4.º Excluir también del concurso, por haber presentado sus solicitudes fuera del plazo fijado en la convocatoria, a don Fernando Padilla Nebot y don Dagoberto Martínez Marañón.

5.º No tener como concursante a don Rafael Martínez Valero, que se dice ser Secretario del Juzgado Municipal de Villanueva del Arzobispo, por haber sido declarado excedente por la Superioridad, según Orden comunicada a esta Audiencia, en 7 de agosto del corriente año, y en la que se sanciona a dicho interesado con no poder concursar a plazas de las de su clase durante un año, a partir de la fecha de la indicada resolución.

6.º Designar para las Secretarías de los Juzgados Municipales que se indican, y por el orden de preferencia como excedentes con tal derecho o antigüedad de servicios debidamente acreditados, a los concursantes que a continuación se relacionan:

Chirivella.—Don José Abad y Abad, Secretario excedente de categoría hasta 4.000 habitantes, con siete años de servicios.

Almusafes.—Don Francisco Galán Moreno, en igual situación y categoría, con 3 años, 1 mes y 14 días de servicios.

Catarroja.—Don José María Ferrag Albert, con 33 años, 1 mes y 27 días. Puebla de Vallbona.—Don Pascual Sabater García, con 29 años, 10 meses y 12 días.

Villena.—Don Juan Hurtado Blanes, con 23 años, 8 meses y 16 días.

Mislata.—Don José María Pérez Sales, con 23 años y 20 días.

Crevillente.—Don J. Francisco Torres López, con 20 años, 4 meses y 28 días.

Benifayó.—Don Miguel Aparicio García, con 17 años, 11 meses y 4 días.

Alfatar.—Don Ricardo Espín Carraço, con 16 años, 3 meses y 9 días.

Callosa de Segura.—Don Félix Trinidad García Plaza, con 15 años, 9 meses y 5 días.

Carlet.—Don Miguel Albert Campos, con 14 años, 2 meses y 2 días.

Pego.—Don Emilio Grau Benito, con 14 años.

Buñol.—Don Enrique Padilla Nebot, con 11 años, 3 meses y 13 días.

Petrer.—Don Daniel Tapia Martínez, con 10 años, 9 meses y 5 días.

Villajoyosa.—Don Joaquín Gómez Polo, con 10 años, 8 meses y 9 días.

Benisa.—Don Juan A. Medina Delgado, con 10 años, 8 meses y 1 día.

Albalat de la Ribera.—Don José Victoria Avilés, con 10 años y 16 días.

Ayora.—Don Fermín Antoniano Zorrilla, con 9 años, 6 meses y 9 días.

Enguera.—Don Hermógenes Vicente Cuadrado, con 9 años y 20 días.

Alcácer.—Doña Herminia Ros Pérez, con 7 años, 3 meses y 12 días.

Alcalá de Chisvert.—Don Enrique Sanohis Hurtado, con 6 años, 6 meses y 21 días.

Albocácer.—Doña Irene Ronchera Balaguer, con 4 meses y 2 días.

Guardamar del Segura.—Don Enrique Tovar Mejías, con 3 meses y 27 días (por la preferencia que le concede el artículo 4.º del Decreto orgánico del Cuerpo, de 31 de enero de 1934, en relación con la Orden de 8 de junio de 1940, por desempeñar Secretaría de mayor censo de población, aparte de tener más edad con respecto al siguiente, con igual tiempo de servicios).

Cuevas de Vinromá.—Don Francisco Torres Carretero, con 3 meses y 27 días.

7.º Excluir, por preferencia de los antes nombrados para los cargos que solicitaron, a los siguientes concursantes, que presentaron su documentación en debida forma:

Don Vicente Remohí Silla, excedente, con 1 año de servicios.

Don Gregorio Cano Molina, con 18 años, 6 meses y 2 días.

Don Antonio Hervero Audiye, con 17 años, 11 meses y 13 días.

Don José María Poveda Barceló, con 17 años, 5 meses y 13 días.

Don José Arnal Llopis, con 16 años, 3 meses y 19 días.

Don Luis Coloma Martínez, con 15 años, 7 meses y 23 días.

Don Juan López de Pablo e Iglesias, con 14 años, 4 meses y 23 días.

Don Nicolás Ponce Ponce, con 14 años, 1 mes y 24 días.

Don Francisco Muñoz Egea, con 13 años, 4 meses y 23 días.

Don Pedro Picazo Ruiz, con 13 años y 13 días.

Don Pedro Gil López, con 10 años, 1 mes y 23 días.

Don Julián Matéu Carrión, con 9 años y 7 días.

Don Ricardo Zornoza Requena, con 8 años, 4 meses y 17 días.

Don Vicente Pérez Ferrer, con 7 años, 2 meses y 7 días.

Don Víctor Llorente Garcés, con 6 años, 11 meses y 27 días.

Don Saturnino Celma Roca, con 6 años, 9 meses y 8 días.

Don Rosendo Moltó Alberó, con 6 años, 3 meses y 25 días.

Don José Martínez Martínez, con 5 años, 9 meses y 14 días.

Don Antonio Tercero Avis, con 4 años, 8 meses y 9 días.

Don Camilo González Becerra, con 6 meses y 16 días.

Don Manuel Vilar Salcedo, con 4 meses y 24 días.

Don Francisco Martínez Almazo, con 4 meses y 24 días.

Don Angel Arévalo Sevilla, con 4 meses y 23 días.

Don Jerónimo Vilar Salcedo, con 4 meses y 22 días.

Don Emerenciano Esteso Valcárcel, con 4 meses y 22 días.

Don Federico Serret López, con 4 meses y 22 días.

Don Agustín Cervera Fonellós, con 4 meses y 16 días.

Don Cándido Cabanillas Calderón, con 4 meses y 5 días.

Don José Alba Rodríguez, con 4 meses y 4 días.

Don Esteban Monreal López, con 4 meses y 2 días.

Don Edelfino E. Jiménez Barrón, con 4 meses y 2 días.

Don Francisco Matías Carrasco Marco, con 4 meses y 1 día.

Don Enrique Hernández Grau, con 4 meses.

Don Juan Puebla Alba, con 4 meses.

Don Manuel Ortiz Láinez, con 3 meses y 28 días.

Don José Niubó Olivella, con 3 meses y 28 días.

Don Antonio Navarro Alenda, con 3 meses y 27 días.

Don Juan A. Torres Reyes, con 3 meses.

Don Heliodoro Franco Munuera, con 2 meses y 27 días.

Don Ismael Peñas Ortega, con 2 meses y 14 días.

Don Pedro Pagán Franco, con 2 meses y 10 días.

Don Luis Fernández Carnicero Torres, con 2 meses y 10 días.

Don Agustín Gost Alabedra, con 2 meses y 4 días.

Don Antonio Molina Lorente, con 1 mes y 22 días.

Don Manuel Nieto Iglesias, con 1 mes y 14 días.

Don Alfonso Borobia Gil, con 29 días.

Don Vicente García García, con 26 días.

8.º Declarar desierto el concurso respecto a las plazas convocadas y que no han sido adjudicadas, las cuales deberán anunciarse oportunamente para su provisión a turno libre, como está prevenido.

9.º Firme que sea este acuerdo, devuélvanse a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza y lo interesen sus respectivas documentaciones.

10. Que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a

los concursantes, y que se envíe testimonio del mismo a la Dirección General de Justicia.»

Los que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso ante la referida Dirección General, dentro de los quince días siguientes hábiles al de la mencionada publicación, medianamente escrito, que deberán presentar debidamente reintegrado en esta Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1935, con instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial para el curso de dicho escrito.

Una vez firme este acuerdo, de conformidad con la Orden comunicada de 28 de junio de 1941, la notificación del mismo, con los nombramientos que contiene, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados, y en cuya notificación se señalará el plazo dentro del cual deberán tomar posesión, sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de haber sido nombrados para otra Secretaría en concurso simultáneo o hubiesen obtenido prórroga del plazo posesorio; advirtiéndose a los nombrados que sus designaciones son irrenunciables y producen la obligación ineludible de tomar posesión del cargo para que sean electos dentro del plazo legal.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación, extendiendo la presente, que, visada por el Excmo. Sr. Presidente, firmo en Valencia a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Camós.—Visto bueno, el Presidente, Carpena.

2.885-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se hace público, a los efectos del artículo 61 de nuestros Estatutos, que ha sufrido extravío el resguardo número 548; de pesetas nominales diez mil, en veinte obligaciones del F. C. Norte, 3 por 100, 1.ª serie, expedido por nuestra Sucursal de Caspe el 3 de junio de 1930, a favor de doña María Cubeles Borraz y don Domingo Puntos Cubeles, indistintamente.

Pasado el plazo de treinta días desde hoy, sin haber sido formulada alguna reclamación, se expedirá el dupli-

cado correspondiente sin responsabilidad para el Banco.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1942.—
El Secretario general, J. L. Bregante.
5.135-P

BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes, expedidos por este Banco:

Número 8.721, de pesetas nominales 118.000, Deuda del Tesoro 3 por 100, 1939, a favor de don Miguel Fagoaga Gutiérrez-Solana.

Número 4.730, de pesetas nominales 150, acciones del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, a favor de don José Somoza Pereira.

Número 4.091, de pesetas nominales 1.200, acciones del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, a favor de doña Gregoria Pérez Díez.

Números 1.555, 2.877, 3.327 y 4.124, de pesetas nominales 600, 4.150, 250 y 600, respectivamente, acciones del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, a favor de don Manuel María Rueda y Marín.

Números 3.267, 3.555 y 4.961, de pesetas nominales, 9.500, 4.500 y 5.000, respectivamente, acciones del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, a favor de don Antonio Delicado Vidal.

Número 1.361, de pesetas nominales 375, acciones del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, a favor de doña María del Carmen Alcover Pérez.

Número 1.358, de pesetas nominales 375, acciones del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, a favor de don Francisco Alcover Pérez.

Número 1.360, de pesetas nominales 375, acciones del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, a favor de doña María Teresa Alcover Pérez.

Número 1.359, de pesetas nominales 375, acciones del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, a favor de don Pedro Alcover Pérez.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el diario «Madrid», advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de diciembre de 1942.—
El Director general, D. Sastre.
5.131-P

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones, otorgada en 10 de diciembre de 1920, ha acordado para el día 9 de enero próximo, a las once de la mañana, llevar a cabo públicamente y ante Notario, la extracción de las 205 últimas bolas, correspondientes, por series de diez títulos, a 2.050 obligaciones, que con las siete unidades pendientes de reembolso del último sorteo, hacen los 2.057 últimos títulos que corresponden amortizar como consecuencia de los sorteos anteriores y con arreglo al cuadro de amortización, quedando así terminada la amortización de esta emisión.

Este acto tendrá lugar en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, en Madrid, plaza de España, número 7.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará por los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, a partir del 15 de enero de 1943, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas que se facilitarán en los precitados Bancos.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—
Juan Sitges y Aranda.
5.136-P

CANAL DE ISABEL II

Anuncio

Habiéndose extraviado las certificaciones número 1.731 del libro R. a., importante diez hectolitros, equivalentes a 10/32 reales fontaneros, y la número 1.678 del Q. b., importante cincuenta hectolitros, equivalentes a uno y 18/32 reales fontaneros, ambas expedidas por este Canal a favor de doña María Teresa Solano y Martínez de Pisón, y la número 1.836 del libro S. a., cuyo importe asciende a veinticinco hectolitros, equivalentes a 25/32 reales fontaneros, y la 2.048 del libro U. a., de diez hectolitros, equivalentes a 10/32 reales fontaneros, también extendidas por este Canal a favor de doña María Francisca Martínez de Pisón y Pascual, Marquesa Viuda de la Solana, se publica a la persona que las tenga en su poder, se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, extendiéndose a las interesadas otras nuevas en su equivalencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1942.—
El Delegado, Eugenio Calderón.
5.129-P

TELEDINAMICA TUROLENSE, S. A.

A los efectos de la Ley de 1.º de julio de 1939, se hace público que por parte de don Marcial Laguía Hernández, de Teruel, ha sido comunicado a esta Sociedad la desposesión de los títulos siguientes, por ella emitidos:

Dos acciones, números 201 y 202, de 1.000 pesetas nominales cada una, serie A, que tenía depositadas en la sucursal del Banco Español de Crédito, en Teruel; y

Cinco acciones, números 166 y 67, 243 y 44 y 273, serie B, de 2.500 pesetas nominales, que igualmente tenía depositadas en la sucursal del Banco Español de Crédito, en Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa y Alonso Martínez.

5.126-P

FIBROCEMENTOS CASTILLA, S. A.

Cumpliendo lo que dispone la Ley de 1.º de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de determinados títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España, se recuerda que en el periódico «Arriba», de 3 de noviembre del corriente año, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 308, del día 4 de este último mes, se publicó el siguiente anuncio:

«Don Manuel Melgar y Alvarez de Abreu ha denunciado a esta entidad, con sujeción a la Ley de 1.º de junio de 1939, la desposesión de la acción serie B, núm. 0213 de esta Sociedad.

Si en el término de tres meses, desde la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular dicho título y expedición del oportuno duplicado.»

Se hace constar que el día 20 de enero de 1943 termina el plazo para formular oposición.

Guadalajara, 9 de diciembre de 1942.
El Conserjero-Secretario, Angel Díaz Clemente.

5.122-P

SOCIEDAD ANONIMA «MINAS DE BARRUELO»

El día 23 del corriente, a las once de la mañana, se celebrará el sorteo para amortizar 190 obligaciones de la serie A, y 140 obligaciones de la serie B, correspondientes todas ellas a la anualidad de 1942, cuyo vencimiento, según la escritura de emisión, fecha 12 de enero de 1927, corresponde a la fecha de 31 de diciembre del año actual, desde la cual serán reembolsables, previa presentación de los documentos que acrediten su propiedad, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, que quieran concurrir al sorteo, que tendrá lugar en esta capital, en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, núm. 19, en la expresada fecha.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Secretario general, A. de Zavala,

5.114-P

SOCIEDAD ANONIMA «MINAS DE BARRUELO»

Esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones series A y B, que a partir del día 31 de los corrientes se pagará el cupón número 28, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de 10,22 pesetas y 8,28 pesetas, respectivamente, por cupón (deducidos los impuestos), en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y en la Caja del domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, núm. 19.

En Barcelona: Banco Urquijo Catalán, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

Los interesados que no lo hayan efectuado anteriormente habrán de justificar la propiedad de los títulos a que los cupones corresponden, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de diciembre de 1942.—El Secretario general, A. de Zavala.

5.115-P

CANAL DE ISABEL II

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.959 del libro T. a., importante diez hectolitros, equivalentes a 10/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de doña Mariana de Aspiroz y Carrión, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato, núm. 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días,

a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.—El Delegado, Eugenio Calderón.

5.118-P

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas (C. Plazo) en la Central, número 329, por 5.000 pesetas, fecha 30 de septiembre de 1942, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 9 de diciembre de 1942.—El Interventor, Domingo Guijarro.

5.117-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Instructor número uno (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

MARTINEZ SAEZ, Francisco; nacido el 3 de mayo de 1902, empleado, residente en La Coruña, en el año 1931. Sumario núm. 1.015 de 1942.

JAMBOUR WEISSE, Alfredo; natural de Leipzig (Alemania), casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, calle del General Moscardó, núm. 1; profesión gerente comercial.—Sumario núm. 1.193 de 1942.

HARTMANN, Rodolfo; nacido el día 8 de junio de 1888 en Aaran, provincia de Argovia (Suiza), casado, Ingeniero, que estuvo domiciliado el Madrid.—Sumario núm. 1.223 de 1942.

5.461 a 3-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940 comparecerá, en el término de cinco días ante el Juzgado Instructor número dos (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertido

que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

LOBATO HERNANDEZ, Valentín; de Barcelona, sin más datos de filiación civil.

5.460-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 778 de 1942, del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde Ricardo Santa Cruz, se ha dictado con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ricardo Santa Cruz, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de agravante señalada en el artículo sexto de la Ley, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, General Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.211-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 644 de 1942, del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde Pablo Haas Moning, se ha dictado con fecha diecinueve de octubre corriente la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pablo Haas Moning, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal establecidas en el artículo sexto de la Ley, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente el Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.226-A. J.

M A D R I D

Cédula de requertimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en providencia fecha 30 de noviembre último y el día de hoy, dictada en diligencias de cuenta jurada, promovidas por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, contra los herederos de

don Angel Domínguez y Díaz de la Cuesta, sobre pago de setecientas ochenta pesetas, con ochenta y dos céntimos, importe de derechos devengados y suplementos hechos en representación del señor Domínguez, en los autos juicio ejecutivo, promovidos por el mismo contra don Pedro de Anchoriz, sobre pago de cantidad, requiera en forma, a medio de esta cédula a los herederos de don Angel Domínguez y Díaz de la Cuesta, que son desconocidos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, satisfagan con las costas al referido Procurador, señor Rivera Arrillaga, la expresada cantidad de setecientas ochenta pesetas con ochenta y dos céntimos, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1942.—El Secretario (ilegible), visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

5.130-A. J.

M A D R I D

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital, y a instancia de don José Cuesta Ridaura, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su hermano don Jesús Cuesta Ridaura, natural de Madrid, hijo de Eusebio y Concepción, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Fuencarral, número 45, y que se encuentra ausente en ignorado paradero desde hace más de tres años.

Lo que se hace notorio a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, redactado según la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Madrid, 21 de noviembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Ricardo Alvarez.

4.996-A. J. y 2.ª 14-12-942

M A D R I D

Edicto

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado se ha promovido por don Fausto Pérez Algorta expediente para declarar al estado legal de ausencia de sus hermanos don Leonardo y don Valentín Pérez Algorta, naturales de Madrid, hijos de don Leonardo y doña Magdalena, que a fines del siglo XIX se ausentaron de España, ignorándose su actual paradero y sin que desde el

año 1919 se hayan tenido noticias de su existencia.

Madrid, 28 de agosto de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Dionisio Fernández.

4.986-A. J. y 2.ª 14-12-942

B I L B A O

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el Procurador don Emilio Valdiviols, Ramos, en nombre y representación de doña María Carmen Baileras y Olañeta, mayor de edad y de esta vecindad, se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de ausencia legal de su esposo, don Santiago Jaime Ríos y Soto, natural de Sopuerta, de cuarenta y dos años de edad, hijo de don Manuel y doña Amalia, que se ausentó de esta villa, con dirección a Buenos Aires, en los primeros días de diciembre de 1939, teniendo correspondencia de él hasta el mes de julio de 1941, en que recibió las últimas noticias, y sin que después, a pesar del envío de varias cartas a la dirección por él señalada, haya obtenido respuesta alguna.

Cumpliendo lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tal como ha quedado redactado después de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento de la existencia en este Juzgado del procedimiento indicado, a los efectos procedentes, expido el presente en Bilbao, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Urade.—El Juez de Primera Instancia, Abelardo Sánchez Bernal.

4.967-A. J. y 2.ª 14-12-942

C I U D A D R E A L

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de Primera Instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza a instancia de doña Antonia de La Fuente Pelayo, representada por el Procurador don José María Cortés Osorio, contra los presuntos herederos de Matías Fresno de la Orden, fallecido en Córdoba en agosto de 1941, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Ciudad Real, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Sr. Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos in-

cidentales de pobreza, seguidos a instancia del Procurador don José María Cortés Osorio, en representación de doña Antonia de la Fuente Pelayo, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta capital, para que se le declarase pobre para litigar sobre reclamación de cantidad con los presuntos herederos de don Matías del Fresno de la Orden, fallecido en Córdoba en agosto de 1941, habiéndose entendido la diligencia únicamente con el señor Abogado del Estado por no haber comparecido los citados demandados; y

Fallo: Que sin perjuicio de lo determinado en los artículos 32 y 39 de la Ley Rituaria Civil, debo declarar y declarar pobre en sentido legal a Antonia de la Fuente Pelayo, con los beneficios dispensados a los de su clase para promover y tramitar juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, contra los presuntos herederos de Matías Fresno de la Orden, así como para las incidencias que surjan de tal pleito, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Echevarría. — Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados, presuntos herederos de Matías Fresno de la Orden, conforme determinan los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente.

Dado en Ciudad Real, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Eusebio Echevarría.—El Secretario, Martín Escalza.

2.884-A. J.

MARTOS

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en expediente promovido por doña Alicia Menéndez Tayo se anuncia por tercera y última vez el cese, por fallecimiento del que fué Registrador de la Propiedad de este partido don Robustiano Cabeza Fernández, y que su viuda, la indicada señora, trata de obtener la devolución de la fianza que aquél constituyera para garantizar el ejercicio del cargo, señalándose el término de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de Jaén, para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado Registrador puedan formularla ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Martos, último Registro que sirvió dicho señor,

presentando al efecto la oportuna reclamación; con la prevención de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo que está prevenido se hace constar que el mencionado señor Cabeza sirvió los siguientes Registros: Murias de Paredes, Potes, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Villaviciosa de Asturias, Górgal, Villalón, Jaén y Martos.

Martos, 9 de diciembre de 1942.—El Secretario, José Gálvez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia e Instrucción interino (ilegible).

2.894-A. J.

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Por este Juzgado se hace saber que, cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a efectos del 193 del Código, se instruye expediente sobre fallecimiento en Cuba, en 1904 y 1910, de Generoso Pérez López, hijo de José y Casilda López Chao, nacido en 1878, y Ramón López Chao, hijo de Casilda, nacido en 1870, de los que no se tiene noticia desde el siguiente año al de su respectiva marcha.

Santa Marta de Ortigueira, 29 de octubre de 1942.—El Secretario, Manuel R. Salas.—El Juez de Primera Instancia, Luis González Diéguez.

4.983-A. J. y 2.ª 14-12-942

ORDENES

El Juzgado de Primera Instancia de Ordenes (La Coruña) tramita expediente, instado por Antonio Villaverde Couto, vecino de Bascás (Ordenes), sobre declaración de fallecimiento de Manuel Villaverde Couto, vecino que fué de la indicada de Bascás.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Insértese por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los periódicos «Pueblo», de Madrid, e «Ideal Gallego», de La Coruña, anunciándose por Radio Nacional en la misma forma.—El Secretario, Cayetano P. Trillo.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.961-A. J. y 2.ª 14-12-942

BENAVENTE

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Benavente y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Juvenal García Fernández, en nombre y representación de doña Juana Gullón Uña, mayor de edad, viuda y vecina de Brise de Sog, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Inocencio Gullón Uña, hermano de la solicitante,

que se ausentó de su domicilio de dicho pueblo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Benavente, a 18 de noviembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Agustín B. Puente Veloso.

4.988-A. J. y 2.ª 14-12-942

SABADELL

Edicto

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en las oportunas diligencias instadas por la Compagnie d'Assurances Generales, por medio del presente y de conformidad con lo prevenido por el Decreto de 22 de julio último, del Ministerio de Justicia, se hace público que por la referida Compañía de Seguros se ha solicitado la cancelación y devolución del depósito que constituyó de seis mil pesetas en títulos de la Deuda Perpetua, en méritos del sumario núm. 320 de 1932, por lesiones, contra José Valls Soler, para asegurar la responsabilidad civil que pudiera corresponder al mismo.

Sabadell, veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H. (ilegible).

6.133-A. J.

SABADELL

Edicto

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en las oportunas diligencias instadas por la Compagnie d'Assurances Generales, por medio del presente, y de conformidad con lo prevenido por el Decreto de 22 de julio último, del Ministerio de Justicia, se hace público que por la referida Compañía de Seguros se ha solicitado la cancelación y devolución del depósito que constituyó de tres mil pesetas en títulos de la Deuda Perpetua Interior, en la sucursal del Banco de España en Barcelona, en méritos del sumario núm. 326 de 1932, por lesiones, contra Juan Sobrepera Masó, para asegurar las responsabilidades civiles que pudieran corresponder al mismo.

Sabadell, veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H. (ilegible).

6.134-A. J.